

ped. te en confronta el pago de la deuda
Juan Osorio, al Cuid. Moreno y
io Maii de cantidad de Ciento sin
ta por fuentes. 13 1821

D. 10 116 1129.

Aug. do 1.º Vol 197-

Vol : 1867

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año : 1821

Demanda contra Juan Osorio por pago de deuda.

Folios: 1 al 3

O. F. B. 1^o
N. 6

Sept. 3^o 1825

Finca p. los años de 1820 y 1825.

N. 5

Señor ~~Alcaide~~ P. de Voto.

D. Juan Otonio Vecino de la Republica, ante Vmd
en la forma que mejor proceda a Vro, digo: Que
habiendo sido demandado ante Vmd por D. Marcos
Ignacio Elair sobre cantidad de ciento y cincuenta
pesos fuertes que le debo como suplidor de por dicho
Señor en una urgencia, se sirvió Vmd en conseqüen-
cia de mi lisa y llana confesion mandarme pa-
gar que dicha cantidad dentro el termino de ocho
dias, y vencido este plazo en vista de que no podia
dar cumplimiento a la solucion mandada, vuel-
to a este Juzgado con mi Demandante le propu-
se que fuera conmigo al Paraje de Yuguiritin don-
de tengo mi Casa, para que, en el caso de que
no me llegue el Dinero que tengo solicitado p-
este pago, lo verifique en Ganado, Bueyes, Cava-
llos y demas haberes de mi propiedad, precedida
la correspondiente Taxacion de ellos que debena
practicar el Juez de aquel Partido por Inteligen-
tes Juuamentados de la satisfacc^o inmediata; y en
presencia de Vmd, Señor, y de los Ferrigos de este
Juzg^o, por pura beneficencia desistió el Deman-
dante con dicha propuesta, con la calidad de
que no hubieren otros costos, ni perjuicios,

canados p. mi parte, y por lo anterior en este
originados. bido que quedaren unos tres Ca-
ratos que existan ya en tu poder; y condemen-
di igualmente, como en puseba. Et todo subscribim
ambos este Pedimento, y

A Vno pido y sup^{co} se sirva haberme por
presentado solicitando una Comision p. q. el
Juez Emi Partido haga practicar las Diligen-
cias de Fovacion, y entrega de Bienes al Des-
mandante, que asi lo solicito en justicia.
Juan José Moscoso y Ignacio Moscoso

Ampion y Marzo 3. de 1821.

El Juez Com. del Partido q. se cita, a-
quien se da comision bastante practica
ia las diligencias q. se solicitan, y en con-
clusión dar cuenta —
Bango

En el mismo da hice saber el antecedente
prohibido a los recurrentes, y entregué
este Exped. al Demandante de ello cert

Pagóse. fco — Bango

Sello de Don...

... Partido de ... a ocho dias de mes de ...
... de mil ochocientos veinte y uno. ... el Juez Com-
... por el Sup. Gov. ... Mariano ...
... en virtud de la Com. que se me confiere por
... el Juzgado ... de la Rep., me
... constituido en esta causa y promovida del recurrente
... Juan ... y ... como al efecto
... de dar el debido cumplimiento a la ...
... de haberla aceptado y jurado en bastante
... nombre a conformidad de ... por ...
... de los bienes que pertenecen al deudor, a ...
... y a ...
... y ...
... recibí juramentado que cada uno de por sí ...
... en bastante forma ... habiendo aceptado el
... nombramiento hecho en sus personas, para ...
... en el Ministerio a que se hal-
... constituidos. En virtud de todo se procedió al
... de los bienes ... en la forma
que sigue.

Primeram. Manifesto ante Caballos servibles,
y uno marcado de aquellos a dos peos, y ... en quatro
... Cinco ... a seis peos. Una ...
... con ... los operos ...
... en ... Una yunta de ...
... una ... en nueve pe-
... con cinco ... a diez y ocho ...
... y quatro ... a seis ... para ...

Ornillo de puro oro en tres pesos. Un pan de Garcillo
de idem en seis pesos con dos d. Una arroba de
tabaco de oja en dos pesos. Tres d. de pino de peso
la arroba. Una hamaca de hilo grueso onza de
quatro r. usada en quatro pesos. Cinco pesos en
plata. Un Camdon de seda nuevo de Sanga en do
ce pesos. con un d. De leguon manteca de diez
d. Con los quales se completaron los ciento y veinte
y seis pesos plata que adeuda el Sr. Juan Orma
de. Ellas con los otros once pesos que
se compraron de Plata de Java por los leguon
de seminata y medic de la Estacion o diligen
cia. Con lo que se concluyo esta diligencia a con
formidad de Barren y otros el Escribano de su
oficio y satisfeco cumplido de los enunciados
dos ciento y veinte pesos que le adeuda el or
do, y otorgo recibo en forma. En conformidad
y testimonio de todo firmaron con sus pape
les y partes mencionadas, y Testigos. A todo lo
que certifico. Inm= Sen= 7.

Don Mariano

Don

Melhor

Don

Don

Don

Don

Sello 4º orig. llo

Sirva q^a los años de 1820 y 1821

Ambr. 2.º de Marzo de 1821.

Donde por conclusiones las diligencias manda-
das practicarse en la antecedente Comision.
Se destruye el Expediente original el Hoja-
do de su conocimiento con tres foros utiles
para los efectos que halle por convenientes.

Juan Mariano Laguna

Ambrion y Marzo 14. de 1821.

Hase a D. Juan Osorio por libre, y quito
del debito de ciento, y cincuenta pesos
fueres de favor de D. Marcos Anel
Mara, a cuyo pago fue condenado por
cre juzgado en juicio verbal, y unbra
verificado a convenio de parte anse
el Jues Com. g^{ral} D. Jose Mariano Pe
reya: en la conseq. aschivase el Exped.
frangueando de los testim. si pidieren

Barroca
Ja

